



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DIECIOCHO PLAZAS DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (OPOSICIÓN LIBRE), DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025 Y 2026, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección.

Estas Bases Específicas regirán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal funcionario de carrera, dieciocho plazas vacantes de Policía de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, en el Subgrupo C1 del Grupo C, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluidas en las ofertas de empleo público de 2025 y 2026.

El sistema de selección de aspirantes será el de oposición y sistema de acceso libre.

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

No obstante, como al tiempo de la negociación y aprobación de estas bases está en tramitación la modificación del Decreto 110/2006, y que esta modificación puede afectar a las pruebas de acceso por el turno libre a la categoría de Policía (ex artículo 78) y cualesquiera otros aspectos relativos o relacionados con este proceso selectivo, estas bases específicas se deberán entender modificadas en los términos que determinen las disposiciones transitorias del decreto en tramitación.

Base segunda: Requisitos.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 122, de fecha 18 de octubre de 2024), los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico/a o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de policía local.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A o A2.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
- i) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera: Solicitudes y derechos de examen.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habilite, en su caso, al efecto.

2.º) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas que acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención, salvo que la persona solicitante manifieste expresamente su oposición a que se pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración Pública, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

En caso de no estar exentas, las personas solicitantes abonarán 15 euros en concepto de derechos de examen a través de la pasarela de pago correspondiente, en caso de presentación telemática, o bien, acompañarán a la solicitud justificación de haber abonado dicho importe, que se hará efectivo mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Base cuarta: Uso de dispositivos electrónicos y exclusión.

Durante el desarrollo de las pruebas, no se permitirá a las personas aspirantes el uso ni la tenencia de dispositivos electrónicos encendidos. Esta prohibición incluye, de forma no taxativa: Teléfonos móviles, relojes inteligentes (smartwatches), tabletas, auriculares inalámbricos, así como cualquier aparato con capacidad de transmisión, emisión o recepción de señales (acústicas, vibratorias, visuales o de datos).

La mera detección de cualquiera de estos dispositivos en funcionamiento en posesión de la persona aspirante tras el inicio del ejercicio, ya sea portándolo sobre su persona o situado entre sus pertenencias, será motivo de exclusión automática e inmediata del proceso selectivo.

A tal efecto, el Tribunal procederá a levantar acta de la incidencia, lo que supondrá la pérdida del derecho a continuar con el examen, la anulación de la prueba y el decaimiento de todos los derechos derivados de la participación en la convocatoria.

Se exceptúan de la prohibición anterior aquellos dispositivos médicos electrónicos o dispositivos electrónicos necesarios por razones de salud, cuando su inevitable portabilidad haya sido debidamente justificada y solicitada con anterioridad a través del procedimiento de adaptación.

Base quinta: Proceso de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

1. Primera: Prueba de aptitud física: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia. Su calificación será la de apto/a o no apto/a, siendo eliminatoria cada una de las pruebas, que se realizarán conforme al anexo II, y que consistirán en:

- Carrera de resistencia.
- Carrera de velocidad.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.

El día de la celebración de la prueba, y antes de su realización, cada aspirante deberá presentar al Tribunal calificador un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Segunda: Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. Se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas establecido en la base décima de las bases generales.

El número de preguntas, tipo test, será de setenta, pudiendo el Tribunal incluir hasta cinco preguntas de reserva, y el tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El número de preguntas del programa (anexo III), relativas a la parte general será del cuarenta por ciento y las relativas a la parte especial del sesenta por ciento, del total. El número de preguntas relativas a los temas 18 y 19, incorporados en aplicación del segundo párrafo del apartado tercero del artículo 78 del Decreto 110/2006, no podrán superar el diez por ciento del total.

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de la alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán como mínimo de un plazo de tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

Si las personas aspirantes no hubieran podido retirar el cuestionario de preguntas en el momento de realización del ejercicio, deberá hacerse público junto con la plantilla provisional.

3. Tercera: Prueba psicotécnica: Consistirá en una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

4. Cuarta: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria (anexo I). Se calificará de apto/a o no apto/a.

La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la prueba de conocimientos.

Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas que han superado el proceso selectivo, que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo de las características que constan en el artículo 20.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 70 del Decreto 110/2006. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Base sexta.– Órganos de selección.

La composición del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en el Decreto 110/2006 y en la base séptima de las bases generales considerando, además, que deberán formar parte del mismo tanto la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o personal funcionario que se designe en su sustitución. Se podrá designar a uno de ellos a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales.



Base séptima.— Nombramiento y toma de posesión.

Concluidas las pruebas selectivas, y aportada la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento como personal funcionario en prácticas (situación que se mantendrá hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera), que deberá hacerse a favor de las personas que figuren propuestas por el respectivo Tribunal calificador, y hubieren aportado la documentación necesaria.

Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, se deberá proceder al nombramiento de personal funcionario de carrera en el plazo de quince días.

Será nombrado personal funcionario de carrera la persona aspirante aprobada que, figurando en la propuesta formulada por el respectivo Tribunal calificador, y habiendo aportado la documentación necesaria, acredite haber superado con anterioridad o haber obtenido la convalidación del curso selectivo.

El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento de selección y en el curso selectivo. En el caso de no realizar el curso selectivo, por haber sido convalidado o superado anteriormente, se tendrá en cuenta la nota del curso selectivo realizado en su momento.

El orden de prelación en el proceso selectivo determinará el orden de prioridad en la solicitud de destinos vacantes.

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local, se exigirá, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 110/2006, además de los requisitos exigidos en la convocatoria, los siguientes:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

Base octava.— Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

ANEXO I

RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

2. Exclusiones definitivas:

3.1 Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual, sin ningún tipo de corrección, de dos tercios en visión monocular compensada en un ojo y de un quinto en el ojo enfermo.

3.1.2. Queratomía radial

3.1.3. Desprendimiento de retina

3.1.4. Estrabismo

3.1.5. Hemianopsias

3.1.6. Discromotopsias

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

3.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, en el desarrollo del puesto de trabajo. (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares).

3.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3 Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, puede limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos patológicos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán de obligatoria realización por todas las personas aspirantes. De las previstas en el cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

Para superar el ejercicio, se deberán superar las tres pruebas obligatorias y la opción elegida.

Cuadro indicativo de localización anatómica y valor de las pruebas físicas:

1. Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil; capacidad de respuesta al estímulo.

2. Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros), valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

3. Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

4. Denominación, lanzamiento de balón medicinal (4 kg para hombres y 3 kg para mujeres). Capacidad extensora, tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

Ejercicios físicos:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones. Se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.



2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté en disposición, se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya mas alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Lanzamiento de balón medicinal.

4.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

4.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

4.3. Medición. Deberá ser manual.

4.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

4.6. Marcas mínimas. Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

DETALLE DE MARCAS MÍNIMAS

1. Carrera de velocidad (60 metros):

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres	9.40"	9.30"	9.20"	9.10"	9.00"
Mujeres	10.80"	10.70"	10.60"	10.50"	10.40"

2. Carrera de resistencia (1.000 metros):

Edad	45 o más	-45	- 40	- 35	- 32
Hombres	3'55"	3'50"	3'45"	3'40"	3'35"
Mujeres	4'35"	4'30"	4'25"	4'20"	4'15"

3. Salto de longitud (metros):

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres	2.05	2.10	2.15	2.20	2.25
Mujeres	1.75	1.80	1.85	1.90	1.95

4. Balón medicinal (metros):

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres (4 kg)	7.80	7.85	7.90	7.95	8.00
Mujeres (3 kg)	5.80	5.85	5.90	5.95	6.00

ANEXO III

TEMARIO

A) PARTE GENERAL:

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.– Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.– El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.– El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.– La Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.– La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.– Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.– El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 9.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.– El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso– Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 11.– La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 13.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 14.– La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 15.– La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El padrón municipal. Las mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 16.– Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 17.– La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 18.– Historia del municipio de Albacete. Economía y sociedad. Evolución.

Tema 19.– Callejero de la ciudad de Albacete. Edificios de interés. Pedanías: Localización y aspectos de interés.



Tema 20.– Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Albacete.

Tema 21.– Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.

B) PARTE ESPECIAL:

Tema 22.– La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 23.– La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 24.– Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 25.– La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 26.– El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 27.– Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 28.– Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 29.– Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 30.– Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 31.– Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 32.– Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 33.– Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 34.– De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

Tema 35.– Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 36.– Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 37.– Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 38.– La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 39.– Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 40.– Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 41.– Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 42.– Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.



Tema 43.— Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 44.— Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 45.— El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 46.— La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 47.— Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 48.— El Reglamento General de Conductores.

Tema 49.— El Reglamento General de Vehículos.

Tema 50.— El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 51.— Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 52.— La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 53.— La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 54.— La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Tema 55.— Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 56.— Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 57.— Internet: Conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

ANEXO IV

BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.
- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 2/1995 de Venta de Alcohol a Menores de Edad.
- Ordenanza de medio ambiente del Ayuntamiento de Albacete.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/1995, de 26 de noviembre.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.



- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ordenanza municipal de circulación con fecha 25 mayo de 2007 en BOP número 61.
- Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo.
- Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla (modificado por Decreto 9/2022, de 15 de febrero).
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, aprobado por RD 320/94 de 25 febrero.
- El Procedimiento de Habeas Corpus aprobado por Ley Orgánica 6/1984 de 24 de mayo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.

16.661